



**DECRETO N° 0011**

**NEUQUÉN, 04 ENE 2011**

**VISTO:**

El Expediente SPC N° 5776-C-91 y el proyecto de decreto elaborado por la División Administración -Dirección Operativa de Tierras Fiscales- Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, SITUN y Agrimensura -Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental- Secretaría de Desarrollo Local; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 5244, autoriza al Órgano Ejecutivo a adjudicar en venta a sus ocupantes los lotes del sector denominado Cordón Colón, que se encuentra emplazado sobre parte del barrio Alta Barda y parte del barrio Islas Malvinas; cuyo Plano de Mensura tramitado bajo Expediente N° 2318-4669/91 ha sido aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 2080;

Que mediante inspecciones realizadas sobre el Lote 19, Manzana 4, del barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-, se constató que el mismo se encuentra ocupado por el señor **MANUEL RICARDO GUTIERREZ LAGOS**, D.N.I. N° 92.764.098, y su grupo familiar;

Que el señor **MANUEL RICARDO GUTIERREZ LAGOS** con fecha 25 de septiembre de 1991 firma una Declaración Jurada donde manifiesta que reside en el Lote desde el mes de mayo de 1986;

Que se observa que los ocupantes del Lote en cuestión han cumplimentado con toda la documentación requerida por la Ordenanza N° 2080;

Que se procedió a solicitar informes al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surge que el nombrado no cuenta con inmuebles a su nombre;

Que el señor **MANUEL RICARDO GUTIERREZ LAGOS**

  
Dra. **GRACIELA M. I. PÉREZ**  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén



manifiesta su intención de pagar el Lote que ocupa desde el año 1986;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 680/10, se expide manifestando no tener objeciones que realizar desde el punto de vista técnico-legal;

Que el señor Secretario de Desarrollo Local eleva lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) ADJUDICAR** en venta a favor del señor **MANUEL RICARDO** ----- **GUTIERREZ LAGOS, D.N.I. N° 92.764.098**, el inmueble individualizado como Lote 19, de la Manzana 4, del barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-, con una superficie de 295,05 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7816-0000, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-4669/91.-

**Artículo 2º)** Se establece como precio de venta el valor que fije el ----- Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza N° 2080, en su Artículo 4º), sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 10886.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** que por el área correspondiente de la Se----- cretaría de Desarrollo Local, se confeccione el Boleto de Compraventa a suscribir entre este Municipio y el beneficiario nombrado en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

**Artículo 4º)** Será de exclusiva cuenta del comprador el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 5º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escri----- tura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación según los Artículos 7º) y 11º) de la

  
D<sup>ra</sup>. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 6º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso  
----- exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**Artículo 7º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas  
----- por el comprador, como así también falseamiento de los datos  
de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la  
resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las  
mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de  
Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Desarrollo Local.-

**Artículo 9º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a  
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-  
namente, **ARCHÍVESE**.-  
///gd.-

ES COPIA.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
CHANETON.-

